



## **DERECHO BANCARIO**

**Día y horario:** jueves de 8 a 10hs. –

**Inicio:** 26/03/2020

**Aula:** A de Seminarios (4to piso)

**Correlativa:** DERECHO CIVIL III o DERECHO PRIVADO III

**Director:** Abog. Mario Gustavo Bacigalup Vertiz.

**Expositores:** Abog. Analía Pérez Cassini; Abog. Mario Gustavo Bacigalup Vertiz; Abog. Andrés Cantelmi; Abog. Gustavo Pérez; Abog. María Cecilia Lopez De Santis; Abog. Silvia Fernanda Isasmendi; Abog. Gustavo Daniel Lueiro Campos; Abog. Ezequiel Rodrigo Galván.

### **Temática:**

La actividad de los intermediarios financieros (que toman recursos de “unidades económicas superavitarias” para prestarlo a “unidades económicas deficitarias”: art. 1 ley 21.526), se encuentra particularmente afectada por la “confianza”. Una buena colocación de fondos tomados de las “unidades económicas superavitarias”, supone que la elección de la “unidad económica deficitaria” habrá de estar fundada en la “confianza” de que tales fondos podrán ser recuperados, para a su vez restituirlos al inversor. Este tipo de problemas de manejo de “información” es un caso del llamado problema de la “asimetría de información” en el que el dador de crédito tiene menos información que el receptor, respecto del buen uso o no que le dará a los fondos (situación estudiada quienes recibieron el premio Nobel de Economía en 2001, Akerlof, Spence y Stiglitz sobre las decisiones en mercados que actúan bajo incertidumbre). En estas circunstancias el dador de crédito opta por promediar la “prima de riesgo” (entre la de los buenos y los malos pagadores) que cargará a la tasa de interés, para cubrir su falta de información. Estos problemas de la “selección adversa del riesgo”, de las “fallas de mercado” en el ámbito de la intermediación financiera, justifican la existencia de mecanismos de regulación y supervisión crediticia, mediante el Banco Central de la República Argentina.

Ahora bien, estos problemas que podríamos llamar “macro” jurídicos, deben conjugarse con los “micro” jurídicos, propios del mecanismo de formación del consentimiento en los contratos, problema estudiado por el enfoque de la defensa del consumidor, para protegerlos de la posición de ventaja que –desde otro punto de vista- poseen los prestadores de servicio (en este caso los proveedores de crédito).

Dado este marco de situación, se considera de alta relevancia, la posibilidad de encarar en forma conjunta (cosa que no es habitual en nuestro medio), la problemática que conjuga la “eficiencia social” con la “equidad” en la distribución de costos y beneficios.

**Contenidos temáticos:** Teoría General del Derecho; Derecho de las Obligaciones; Derecho Contractual; Derecho Bancario; Derecho Consumeril; Derecho Procesal Civil.